

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

APARTADO A

Nº DE EXPEDIENTE: 9/2020

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Órgano de Contratación estará formado por Dña. Sonia Galdón Tornero, en calidad de Directora General de la Fundación para la Investigación del Hospital La Fe, conforme a las facultades derivadas de los estatutos de la entidad y en los poderes.

NECESIDADES A SATISFACER CON LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:

Ante la necesidad de ejecutar una de las tareas previstas del proyecto de ámbito Europeo Transcan 2 "Liquidhope" por parte del Laboratorio de Biología Celular y Molecular del Grupo acreditado de Investigación Clínica y Traslacional en Cáncer del Instituto de Investigación Sanitaria La Fe, se solicita cubrir una prestación de servicios para secuenciar y analizar muestras conteniendo DNA tumoral libre circulante en plasma sanguíneo procedentes de pacientes pediátricos con neuroblastomas de alto riesgo.

DEFINICIÓN CONCRETA DEL OBJETO DEL CONTRATO DE SERVICIOS:

El análisis de los perfiles de metilación en biopsia líquida permitirá la identificación de biomarcadores y dianas terapéuticas que podrán aplicarse en un futuro a la monitorización personalizada de los pacientes con neuroblastoma. Además, estos estudios identificarán y caracterizarán los determinantes epigenéticos involucrados en la etiología del neuroblastoma y su progresión. Por todo ello, es necesario contratar los servicios de una institución/empresa con la infraestructura y conocimientos necesarios para realizar la secuenciación y análisis pertinente, identificando al final los biomarcadores epigenéticos, uno de los objetivos del proyecto "Liquidhope".

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Fundación para la Investigación del Hospital Universitario y Politécnico la Fe de la Comunitat Valenciana.

CÓDIGO C.P.V.:

LOTE ÚNICO	7310000
------------	---------

LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO REQUIERE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

NO

SI. Finalidad para la cual se realiza el tratamiento.

NO OBSTANTE DADO EL OBJETO DE LA LICITACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SOLICITA QUE APORTEN LOS LICITADORES, TODOS LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN DATOS PERSONALES SERÁN ÚNICAMENTE TRATADOS PARA EL OBJETO DE LA LICITACIÓN, SIN TENER POSTERIOR DIVULGACIÓN NI SER UTILIZADOS PARA NINGÚN OTRO FIN DEL IIS LA FE. POR LO QUE LA PRESENTACION DE OFERTAS SUPONDRÁ LA ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DE LOS PLIEGOS Y SU CONTENIDO.

APARTADO B.

DIVISIÓN EN LOTES:

NO Motivos de justificación:

SI Definición de los lotes conforme a la naturaleza o el objeto del contrato:

LOTE	DENOMINACIÓN/DEFINICIÓN
	Secuenciación y análisis epigenético

LIMITACIONES RESPECTO DE LOS LOTES PREVISTOS: NO APLICA

No se prevén limitaciones

Se prevé limitación:

Número de lotes a los que un mismo licitador puede presentar oferta:

Número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador:

Criterios o normas (objetivas y no discriminatorias) que se aplican cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, un licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el máximo indicado en el anuncio y en el pliego:

Adjudicación de un único lote a cada licitador

-Adjudicación de lotes a cada licitador:

-En su caso, adjudicación a una oferta integradora en cumplimiento de todos los requisitos del artículo 99.5 LCSP:

-Combinación/es de lotes:

- Solvencia y capacidad exigida para cada combinación:
- Criterios o formula de valoración o ponderación asignada a cada lote

SE CONSIDERA CANDIDATO O LICITADOR A EFECTOS DE LAS LIMITACIONES:

- A las uniones de empresarios
- A los componentes de las uniones de empresarios.

**EN RELACIÓN CON CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL O EMPRESAS DE INSERCIÓN:
NO APLICA**

- Se reservan los lotes siguientes:
- Se reserva el siguiente porcentaje de ejecución, en el marco de programas de empleo protegido, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional cuarta LCSP:
- No se reservan lotes:
- No se reserva un porcentaje mínimo de ejecución.

RESERVAS DE LOTES EN RELACIÓN CON ENTIDADES QUE CUMPLEN TODOS LOS REQUISITOS DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL CUADRAGÉSIMA OCTAVA, Y EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CITADA DISPOSICIÓN ADICIONAL CUADRAGÉSIMA OCTAVA:

- NO
- SI. Se reservan los siguientes lotes:

APARTADO C

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y OTROS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS

ÓRGANO GESTOR: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	
DENOMINACIÓN	Fundación para la Investigación del Hospital Universitario y Politécnico La Fe de la Comunidad Valenciana
CÓDIGO DIR3	A10018355
DIRECCIÓN POSTAL	Av. Fernando Abril Martorell 106, 46026 Valencia
UNIDAD TRAMITADORA: CENTRO DIRECTIVO PROMOTOR DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	
CÓDIGO DIR3	GE0014789
DIRECCIÓN POSTAL	

OFICINA CONTABLE: ÓRGANO QUE TIENE ATRIBUIDA LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD	
DENOMINACIÓN	
CÓDIGO DIR3	GE0014789
DIRECCIÓN POSTAL	
ÓRGANO DESTINATARIO DEL OBJETO DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	Fundación para la Investigación del Hospital Universitario y Politécnico La Fe de la Comunidad Valenciana
DIRECCIÓN POSTAL	Av. Fernando Abril Martorell 106, 46026 Valencia

TRAMITACIÓN: Ordinaria

PERFIL DE CONTRATANTE: <https://www.iislafe.es/es/el-iis-la-fe/perfil-del-contratante/>

ANUNCIO DE LA LICITACIÓN EN EL DOUE DE CONTRATO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: NO

APARTADO D

Nº DE SOBRES ELECTRÓNICOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES:

Sobre nº1: documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos (Documentación administrativa).

Declaración responsable, ajustada al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC), firmada electrónicamente y con la correspondiente identificación, de confirmación que la empresa cuenta con las condiciones de aptitud exigidas, incluida la de no estar sometida a prohibición de contratar, que cumple los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, así como los otros criterios de selección y requisitos de participación que establezca el presente pliego y el de cláusulas técnicas, en aplicación del artículo 140.1 de la LCSP.

Sobre nº2: documentación relativa a los criterios de adjudicación ponderables mediante un juicio de valor.

El licitador presentará su propuesta técnica de manera clara, concisa, no se incluirá otra documentación que la necesaria para su valoración. Para su confección se estará a lo indicado en el Pliego Técnico, atendiendo, asimismo, a los criterios de valoración que se recogen en el presente pliego. Las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria qué documentos técnicos son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por la empresa licitadora pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, o perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter (No se admitirá una declaración genérica, o las que declaren que toda la oferta tiene carácter confidencial. De producirse esta circunstancia se tendrá por no declarada la confidencialidad, siendo la Mesa de contratación quien determine, a su criterio, las partes de la oferta que por su contenido deban considerarse confidenciales).

Sobre nº3: proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas matemáticas o aritméticas.

La incorrecta inclusión de la documentación en un sobre que no le corresponda, incumpliendo lo previsto en el pliego, conllevará la exclusión de la proposición.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO

Único criterio: precio o coste, o cálculo del ciclo de la vida

Varios criterios

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

NO

SI

SUBASTA ELECTRÓNICA

NO

SI. Con las siguientes condiciones de conformidad con el artículo 143.4 de la LCSP:

MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL O DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (ART. 138.3 LCSP)

NO

SI

CARÁCTER VINCULANTE DE LAS RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIONES DEL PLIEGO:

NO

SI.

LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES PARA LAS QUE NO SE UTILICEN MEDIOS ELECTRÓNICOS SE REALIZARÁ: NO APLICA

LOS INTERCAMBIOS DE INFORMACIÓN PARA LOS QUE NO SE UTILICEN MEDIOS ELECTRÓNICOS SE REALIZARÁ: NO APLICA

por correo

- por cualquier otro medio apropiado:
- por combinación de los dos sistemas anteriores:

AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: NO

NO

SI

Ampliación del plazo de presentación de proposiciones, por necesidad de visitas al terreno o consulta «in situ» de la documentación

NO

SI: Según se establece en el art. 136.3 LCSP.

En el supuesto de que las proposiciones de los licitadores solo pueden realizarse después de una visita sobre el terreno o previa consulta "in situ" de determinada documentación, en el establecimiento del plazo para presentación de ofertas se habrá tenido en consideración esta circunstancia. A tal fin, el IIS LA FE establecerá visita guiada a las instalaciones y dependencias objeto de la licitación, e informará sobre el lugar y la fecha para la consulta "in situ".

EN EL ANEXO A LOS PLIEGOS TÉCNICOS SE INDICAN LAS ENTIDADES, LOS ESPACIOS Y EL EQUIPAMIENTO QUE SE DEBERÁ VISITAR PARA REALIZAR LA OFERTA POR PARTE DE LOS LICITADORES.

MEDIO DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: <https://www.iislafe.es/es/>

APARTADO E

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO:

Tipo de presupuesto: 136.566,30.-€

El Presupuesto Base de Licitación del Contrato asciende a Cifra: 136.566,30.-€, más 28.678,92.-€, en concepto de IVA (21%)

Presupuesto total (IVA incluido): 165.245,22.-€

Esta cantidad obedece al siguiente desglose: En el Método de cálculo aplicado para calcular el presupuesto de licitación se ha tenido en cuenta diferentes estudios de mercado y consultas realizadas a empresas del sector.

Costes directos: 122.909,67 € (IVA no incluido)

Costes indirectos: 13.656,63 € (IVA no incluido)

PRESUPUESTO MÁXIMO A COMPROMETER EN LOS SUPUESTOS DE SERVICIOS QUE SE EJECUTEN DE FORMA SUCESIVA SEGÚN NECESIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN (EN ESTOS CASOS NO SERÁ NECESARIO AGOTAR DICHA CANTIDAD):

DISTRIBUCIÓN ANUALIDADES

Anualidad	Importe (IVA INCLUIDO)
2020	165.245,22 €

En los casos de gastos plurianuales, si según este Apartado fueran varias las anualidades previstas, la ejecución del contrato en los años posteriores se subordinará a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los respectivos presupuestos de la Generalitat.

DETERMINACIÓN DEL PRECIO

A tanto alzado

A la totalidad de las prestaciones del contrato

A parte de las prestaciones del contrato: Indicar las partes

Precios unitarios

Referidos a los distintos componentes de la prestación

A las unidades de la prestación que se entreguen o ejecuten

Tarifa honorarios

Pago del precio parte en metálico y parte en otros bienes (Solo en los casos previstos en el Art.

302.4 LCSP)

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato asciende sin incluir el IVA, **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS Y TREINTA CÉNTIMOS (136.566,30 € .-€)** según el siguiente detalle:

Presupuesto base de licitación, sin incluir el IVA: **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS Y TREINTA CÉNTIMOS (136.566,30 € .-€).**

Importe máximo de una eventual modificación del contrato sin incluir el IVA: 0,00€

Importe máximo de las posibles prórrogas del contrato, sin incluir el IVA: 0,00€

El método de cálculo de dicho **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO** ha sido distintos estudios de mercado respecto a los servicios licitados.

APARTADO F

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN POR LOTES:

<u>LOTE NÚMERO</u>	<u>BASE IMPONIBLE</u>	<u>IVA</u>	<u>IMPORTE TOTAL</u>
1	136.566,30	28.678,92	165.245,22

VALOR ESTIMADO DE CADA LOTE:

<u>LOTE Nº</u>	<u>VALOR ESTIMADO:</u>
1	136.566,30 €

APARTADO G

CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:

ANUALIDAD 2020:

FINANCIADO POR FONDOS COMUNITARIOS

NO

SI. Indicar

Porcentaje:

Programa operativo:

FINANCIADO POR VARIOS DEPARTAMENTOS:

NO

SI, Indicar datos al respecto

APARTADO H

REVISIÓN DE PRECIOS

NO. Motivación: Motivación: De acuerdo con lo establecido en el artículo 103 LCSP, al no tratarse de ninguno de los supuestos de revisión periódica y predeterminada establecidas en el capítulo II (revisión de precios en los contratos del sector público) de la citada Ley, no se prevé la posibilidad de revisión de precios.

SI. Fórmula:

APARTADO I

ALTERNATIVAS O VARIANTES

NO

SI. Indicar: Requisitos mínimos, modalidades, características, condiciones y requisitos de presentación, su valoración y su vinculación al objeto del contrato y nº máximo de ofertas variantes a presentar por el licitador...

APARTADO J

GARANTÍA PROVISIONAL: No se exige conforme al Acuerdo del Consell de 26 de marzo de 2010

APARTADO K

OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, Y A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DEL EMPLEO, IGUALDAD DE GÉNERO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y A LA OBLIGACIÓN DE CONTRATAR A UN NÚMERO O PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE SEAN APLICABLES A LOS SERVICIOS PRESTADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

NO

SI Organismo/s que facilitan información sobre tales obligaciones:

APARTADO L

SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

Criterios para acreditar la solvencia económica y financiera, según artículo 87 LCSP y artículo 67.7 RGLCAP (se deberán acreditar los marcados con x):

El licitador deberá rellenar, en todo caso, el **Apartado B. Solvencia económica y Financiera punto 1.a) Volumen de negocios anual DEUC**, según artículo 87 LCSP.

Disponer de un Patrimonio Neto, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales, positivo y superior al 50% del capital social, es decir que no se encuentre en causa de disolución según establece el art. 363 e) del Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, o, alternativamente

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. El volumen de negocios será igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato una vez cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año. Cuando un contrato se divida en lotes, el presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes o grupo de lotes.

Si el licitador no es una sociedad de capital, disponer de un Seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato, con cobertura de todos los riesgos profesionales que se deriven o puedan derivarse de la ejecución del objeto del contrato.

Medios para acreditar la solvencia económica y financiera, según artículo 87 LCSP y artículo 67.7 RGLCAP (Modo de acreditación según los criterios arriba seleccionados):

a. Patrimonio Neto positivo y Volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b. Seguro de indemnización por riesgos profesionales: Certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y un documento de compromiso vinculante de prórroga o renovación del seguro durante la vigencia del contrato.

7.2. Criterios para acreditar la solvencia técnica o profesional, según artículo 90 LCSP Y artículo 67.7 RGLCAP (se deberán acreditar los marcados con x):

El licitador deberá cumplimentar, en todo caso, el DEUC parte III Criterios de Selección Apartado C. Capacidad técnica y profesional punto 1 b) Principales servicios del tipo especificado.

a. Relación suscrita por el responsable legal de la empresa de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se recojan los principales servicios o trabajos realizados en los últimos 3 años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que incluya importe, fechas, beneficiarios públicos o privados de las mismas. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados visados o expedidos por el órgano competente, cuando el destinatario sean una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante los correspondientes certificados de buena ejecución. (NO PARA EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN).

b. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del servicio objeto del contrato.

c. Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

Detalle de descripción o medidas a aportar por el licitador (se precisarán las funcionalidades y se cuantificarán las capacidades mínimas exigidas para cada uno de los medios exigidos.)

d. Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

El equipo consultor se compondrá como mínimo de:

e. **Indicación de las medidas de gestión medioambiental** que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

Detalle de las medidas: (con indicación expresa de las normas técnicas o especificaciones técnicas aplicables a la ejecución y a la verificación objetiva de la correcta aplicación de dichas medidas)

f. **Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos** durante los tres últimos años.

(Se especificarán los valores mínimos exigidos de los mismos)

g. **Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá** para la ejecución de los trabajos o prestaciones.

Detalle de maquinaria, material y equipo técnico que como mínimo deben estar a disposición del empresario, así como las capacidades funcionales mínimas de cada uno de ellos

h. **Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.**

Detalle subcontratación: (Se especificará el porcentaje máximo de subcontratación admitido, y en su caso, la parte o partes del contrato que no puedan ser objeto de su contratación a un tercero)

Medios para acreditar la solvencia técnica o profesional, según artículo 90 LCSP y artículo 67.7 RGLCAP (Modo de acreditación según los criterios arriba seleccionados):

a.- Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos o suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

b, c, d, e, f, g, h- Títulos académicos, documentación justificativa o declaración responsable correspondiente, según los casos, cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Criterios para acreditar la solvencia técnica o profesional las empresas de nueva creación, según artículo 90.4 LCSP:

Los mismos que los arriba requeridos de carácter general, excepto el criterio a).

Medios para acreditar la solvencia técnica o profesional las empresas de nueva creación, según artículo 90.4 LCSP:

b, c, d, e, f, g, h- Títulos académicos, documentación justificativa o declaración responsable correspondiente, según los casos, cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Clasificación: NO APLICA

La clasificación del empresario en un determinado grupo o subgrupo se tendrá por prueba bastante de su solvencia para los contratos cuyo objeto esté incluido o se corresponda con el ámbito de actividades o

trabajos de dicho grupo o subgrupo, y cuyo importe anual medio sea igual o inferior al correspondiente a su categoría de clasificación en el grupo o subgrupo.

El empresario podrá acreditar su solvencia aportando el certificado que acredite la siguiente clasificación:

- *Grupo*
- *Subgrupo*
- *Categoría*

Acreditación de la habilitación empresarial o profesional:

Habilitación empresarial exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato en caso de que proceda:

NO

SI. Cuál:

El licitador deberá rellenar el apartado **A Criterios de Selección Idoneidad punto 2 DEUC.**

Compromiso de adscripción de medios: NO

Obligación de concretar los nombres y la calificación profesional del personal responsable de la ejecución de la prestación: NO

Obligación de presentar certificados de acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de calidad. (En contratos SARA): NO APLICA

Obligación de presentar certificados de acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental. (En contratos SARA): No aplica

Formas de responsabilidad conjunta en la ejecución del contrato para los casos en que una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera: NO APLICA

Partes o trabajos concretos que han de ser ejecutadas directamente por el propio licitador, o en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma: NO APLICA

ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA POR LOS EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA O DE ESTADOS SIGNATARIOS DEL ACUERDO SOBRE EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO:

MEDIOS DE ACREDITACIÓN:

CRITERIOS DE ACREDITACIÓN:

EN CONTRATOS SUJETOS A UNA REGULACIÓN ARMONIZADA, CERTIFICADOS DE ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GARANTÍA DE CALIDAD:

NO

SI (cuales)

EN CONTRATOS SUJETOS A UNA REGULACIÓN ARMONIZADA, CERTIFICADOS DE ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL:

NO

SI (cuales)

EN CONTRATOS EN CUYA EJECUCIÓN SE REALICEN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES MEDIOS PARA ACREDITAR LA APTITUD (señalar la/s que se consideren procedentes)

Certificación de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, categoría:

Categoría: Básica Media Alta

Certificación ISO/UNE o equivalente:

Otras: Indicar

APARTADO LL

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. Indicarlos con su ponderación, forma o formula/s de valoración sobre electrónico en el que debe incorporarse la documentación:

LOTE

CONCEPTO / CRITERIO	PUNTOS
CRITERIOS EVALUABLES POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS	80
Precio	20
Secuenciación del metiloma(>125Gb, 800 millones de lecturas) Se puntuará con 20 puntos quien justifique la secuenciación y 0 puntos quien no	20
Análisis de la secuenciación ('vanant calling') Se puntuará con 10 puntos quien justifique el análisis y 0 puntos quien no	10
Análisis bioestadísticos (modelos de regresión) Se puntuará con 15 puntos quien justifique el análisis y 0 puntos quien no	15
Informe sobre el Control de calidad de las librerías mediante las técnicas de Bioanalyzer y qPCR Se puntuará con 15 puntos quien justifique la presentación del informe y 0 puntos quien no	15

CRITERIOS DEPENDIENTES DE JUICIO DE VALOR	20
Experiencia previa constatada en estudios previos similares	20

Fórmulas de evaluación de los criterios económicos:

Oferta Económica

La fórmula a aplicar será la siguiente: $P_x = 20 * (A/X_p)$

P_x = puntuación licitador x.

X_p = oferta económica del licitador x

A = Oferta económica más baja.

UMBRAL NO INFERIOR AL 50 POR CIENTO DE LA PUNTUACIÓN EN EL CONJUNTO DE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS- QUE CADA LICITADOR DEBERÁ ALCANZAR PARA QUE PUEDA CONTINUAR EN EL PROCESO SELECTIVO: NO APLICA

MEJORAS COMO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

NO

SI: REQUISITOS, LÍMITES, MODALIDADES Y CARACTERÍSTICAS

COMITÉ DE EXPERTOS

SI

NO

ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO

NO

SI

AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA EFECTUAR LA ADJUDICACIÓN: NO

APARTADO M

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA IDENTIFICAR UNA OFERTA COMO ANORMAL: Según Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratación del Sector Público

APARTADO N

CRITERIOS DE DESEMPATE: NO

NO. Se aplican los indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas

SI. Se establecen específicos. Criterios de desempate:

En caso de que dos o más empresas tengan la misma puntuación se procederá a adjudicar la oferta más ventajosa, según lo indicado a continuación:

Artículo 111 del Decreto Legislativo 2/2015, de 15 de mayo, de Cooperativas de la Comunidad Valenciana. Las cooperativas tendrán derecho preferente, en los casos de empate, en los concursos y subastas en que participen, convocados por la administración pública valenciana y entes dependientes de ella, para la realización de obras, servicios y suministros.

Tener la condición de entidad valenciana socialmente responsable o calificación similar, o bien ser la empresa que haya puesto en marcha el mayor número de iniciativas en el ámbito de la responsabilidad social corporativa» (art. 26 a de la Ley 18/2018 de la Generalitat).

En el caso de que dos o más empresas sigan obteniendo la misma puntuación, se procederá a adjudicar a la oferta más económica.

APARTADO Ñ

CESIÓN: NO

APARTADO O

MODIFICACIONES: NO

MODIFICACIÓN CUANDO SE TRATE DE CONTRATOS EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES Y CON PRESUPUESTO LIMITATIVO, SI LAS NECESIDADES REALES FUESEN SUPERIORES A LAS ESTIMADAS INICIALMENTE (D.A. 33)

APARTADO P

GARANTÍA DEFINITIVA: 5% del precio final ofertado por el licitador que resulte adjudicatario, excluido el IVA.

CANCELACIÓN O DEVOLUCIÓN PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DEFINITIVA EN CASOS DE RECEPCIÓN PARCIAL: NO

APARTADO Q

OBLIGACIÓN DE INDICAR EN LA OFERTA SI VA A HABER SUBCONTRATACIÓN: SI

LAS CONDICIONES DE LA OFERTA PARA LA SUBCONTRATACIÓN, LA ACREDITACIÓN DE LA APTITUD DEL SUBCONTRATISTA Y LA ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DE EMERGENCIA O URGENCIA TIENE CARÁCTER DE OBLIGACIONES ESENCIALES: SI

CONTRATOS CUYA EJECUCIÓN REQUIERA POR EL CONTRATISTA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES POR EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO. ¿SE VA A SUBCONTRATAR SERVIDORES O SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS PARA EL ALOJAMIENTO DE DATOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO?

NO

SI. En caso afirmativo deberá indicar en el DEUC el nombre de la empresa subcontratista y aportar la empresa subcontratista su propio DEUC indicando la siguiente información: nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica

Si los servidores se ubicaren fuera del Espacio Económico Europeo deberá acreditarse las garantías establecidas para las transferencias internacionales de datos que se regulan en los artículos 44 a 50 del Reglamento General de Protección de Datos. A estos efectos se presentará declaración conforme al Anexo X de este pliego

IMPOSICIÓN DE PENALIDADES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA OFERTA, DE LA FALTA DE ACREDITACIÓN DE LA APTITUD DEL SUBCONTRATISTA O DE LAS CONDICIONES DE EMERGENCIA O URGENCIA: SI

NO

SI, EN SU CASO:

Imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

Resolución del contrato, si se ha declarado obligación esencial

TAREAS CRÍTICAS QUE NO PODRÁN SER OBJETO DE SUBCONTRATACIÓN: NO

PAGOS DIRECTOS A LOS SUBCONTRATISTAS POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN: NO

REMISIÓN AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, CUANDO ÉSTE LO SOLICITE, DE RELACIÓN DETALLADA DE AQUELLOS SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES QUE PARTICIPEN EN EL CONTRATO CUANDO SE PERFECCIONE SU PARTICIPACIÓN, JUNTO CON AQUELLAS CONDICIONES DE SUBCONTRATACIÓN O SUMINISTRO DE CADA UNO DE ELLOS QUE GUARDEN UNA RELACIÓN DIRECTA CON EL PLAZO DE PAGO: SI

IMPOSICIÓN DE PENALIDADES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE REMITIR LA RELACIÓN DETALLADA DE AQUELLOS SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES QUE PARTICIPEN EN EL

CONTRATO CUANDO SE PERFECCIONE SU PARTICIPACIÓN, DE LAS CONDICIONES DE SUBCONTRATACIÓN O SUMINISTRO DE CADA UNO DE ELLOS QUE GUARDEN UNA RELACIÓN DIRECTA CON EL PLAZO DE PAGO Y DEL JUSTIFICANTE DE CUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS A LOS SUBCONTRATISTAS UNA VEZ TERMINADA LA PRESTACIÓN: SI. ART. 215.3 LCSP

APARTADO R

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 6 MESES.

Tras la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación, el órgano de contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar al licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se hayan establecido en el pliego, o declarar desierto el procedimiento, motivando en todo caso su decisión y requerirá al licitador que hayan presentado la oferta más ventajosa para que en el plazo de 10 días hábiles, desde la recepción del requerimiento, presente la documentación que a continuación se relaciona:

1. Documentos acreditativos de la capacidad

- Clasificación empresarial para la actividad objeto de este contrato y declaración responsable del licitador en la que manifiesta que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación si la clasificación fuera necesaria

Los que firmen proposiciones en nombre de otras personas físicas o jurídicas acreditarán su representación mediante escritura de poder notarial otorgada por la persona con poderes suficientes y acreditación de su inscripción en el registro Mercantil cuando se trata de empresas inscritas en el mismo o a aquellos otros registros oficiales que resulten obligatorios en función de la tipología jurídica de la empresa. No requerirá la presentación de esta documentación si dicha representación ya ha sido justificada en la documentación de clasificación de la empresa.

2. Certificados.

Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado.

Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Generalitat Valenciana. Se tiene que recabar este certificado aunque se trate de entidades que no tengan la obligación de tributar en esta región autonómica.

Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, cuando se ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto, se acreditará mediante la presentación del alta, y del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas acompañado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. Cuando los licitadores no estén obligados a presentar las declaraciones o documentos de acuerdo con la normativa de aplicación, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

3. Anexo de aceptación de condiciones y compromiso de adscripción durante la ejecución del contrato

de los medios materiales y personales, de acuerdo con la oferta presentada.

4. Anexo de no incompatibilidad.

Todos los documentos deberán ser originales o copias legalizadas por notario. Las declaraciones o compromisos que, en su caso se presenten deberán estar firmados por quien acredite poder legal suficiente

Transcurridos los diez días sin que el licitador aporte la documentación en el presente apartado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá, en este caso, a pedir la misma documentación al licitador siguiente, por orden en que se haya quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación habrá de adjudicar el contrato dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

El órgano de contratación, previamente a la adjudicación; podrá recabar cuantos dictámenes e informes estime pertinentes.

El órgano de Contratación emitirá dictamen y resolución de adjudicación con los motivos de tal decisión. Posteriormente, dicha resolución se publicará en el perfil del contratante de la institución, y se notificará a los licitadores por los mismos medios de contacto utilizados para la solicitud de ofertas.

INICIO DEL CÓMPUTO:

PLAZOS PARCIALES: NO

POSIBILIDAD DE PRORROGAR EL CONTRATO: NO

PLAZO MÁXIMO DE LAS PRÓRROGAS: NO

APARTADO S

INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 130 DE LA LCSP: NO

PENALIDADES, DENTRO DE LOS LÍMITES DEL ARTÍCULO 192 LCSP, AL CONTRATISTA PARA EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO POR EL MISMO DE LA OBLIGACIÓN DE SUBROGACIÓN PREVISTA EN ESTA CLÁUSULA: NO

APARTADO T

RESPONSABLE DEL CONTRATO: Dr. D. Jaime Font de Mora

e-mail: fontdemora@iislafe.es

Teléfono de contacto: 34-961246646

ATRIBUCIONES DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO: Las establecidas en la LCSP

RÉGIMEN DE PENALIDADES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 1. Penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato según lo dispuesto en la cláusula 32.1 y 32.2 del pliego:** Las establecidas en el art 192 LCSP. 10% del valor del precio del contrato. En el caso de ser varias, estas no podrán superar el 50% del precio del contrato.
- 2. Penalidades por demora en la ejecución por el contratista según la cláusula 33.3, 33.4 y 33.5:** Las establecidas en el art 193 LCSP.
- 3. Penalidades por incumplimiento de plazos parciales por el contratista en caso de diferir de las previstas en la cláusula 34.3 en relación con la cláusula 34.5.: NO APLICA**

APARTADO U

PLAZO DE RECEPCIÓN (si es distinto del plazo legal de un mes): NO

APARTADO V

PLAZO DE GARANTÍA: NO

APARTADO W

FORMA DE PAGO: Dicho pago se realizará mediante transferencia bancaria que efectuará el IIS La Fe al proveedor tras la presentación de la factura, y previa emisión de la correspondiente recepción de los informes. El pago del precio de la factura se realizará en el plazo máximo de treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios entregados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del art. 210 de la LCSP.

ABONOS A CUENTA: NO

PREVISIÓN DE PAGO EN METÁLICO Y EN OTROS BIENES EN CONTRATOS DE SERVICIOS ACCESORIOS DE SUMINISTROS DE EQUIPOS INFORMÁTICOS (Sólo en los supuestos del Art. 302.4 de la LCSP)

NO

SI

APARTADO X

MEDIDAS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES, SOCIALES O LABORALES: SI

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN A CUMPLIR:

Se presentará el Plan de Prevención en Riesgos Laborales y de Seguridad en el trabajo

ATRIBUCIÓN DE CARÁCTER DE OBLIGACIÓN ESENCIAL A LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN ESTABLECIDAS: NO

CONSIDERACIÓN COMO INFRACCIÓN GRAVE DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN ESTABLECIDAS: NO

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN LOS CONTRATOS CUYA EJECUCIÓN IMPLIQUE CESIÓN DE DATOS POR LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO:

El contratista queda obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 que regula las causas de resolución de los contratos.

APARTADO Y

IMPORTE DE LOS GASTOS POR DESISTIMIENTO O RENUNCIA: SI

OBSERVACIONES

Los licitadores rellenarán y presentarán el DEUC.

Solamente estarán obligados a presentar la documentación acreditativa de cada uno de los apartados del DEUC los adjudicatarios.

No es procedimiento armonizado.

Valencia a 4 de marzo de 2020



Sonia Galdón Tornero
Directora General